

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe n.º000014 -2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-TES, del 26 de noviembre 2024, de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración; el Memorandum n.º 000276-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA, del 27 de noviembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe n.º000255-SINEACE/CS-P-GG-OPP, del 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal n.º 000209-2024-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 04 de diciembre de 2024 e Informe Legal n.º0000242-2024-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 26 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, (en adelante, Ley del Sineace), establece que, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) tiene como finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, la Ley n.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en su segunda disposición complementaria final dispone la restitución del Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8; restituyéndose también los Títulos II, III, IV y V de la Ley n.º 28740, y restableciéndose el funcionamiento del Sineace, para el cumplimiento de su finalidad que es garantizar la calidad educativa y la acreditación de las instituciones educativas del país;

Que, mediante Resolución de Gerencia General n.º 000053-2023-SINEACE/CT-GG, se deja sin efecto la Resolución de Gerencia General n.º 000030-2021-SINEACE/P-GG, que aprueba la Directiva n.º 000005-2021-SINEACE/P-GG, “Directiva para la Administración de la Caja Chica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace”; y se aprueba la Directiva n.º 000005-2023-SINEACE/CT-GG, “Directiva para la Administración de la Caja Chica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace”;

Que, a través del artículo 7 la Directiva n.º 003-2024-EF/52.06 para el Manejo de la Caja Chica, aprobada con Resolución Directoral n.º 008-2024-EF/52.01, se establece entre otros, que *el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva;*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º 0000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprobó la versión actualizada de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace, en su calidad de entidad en restitución”, (en adelante, Norma de organización transitoria), cuyo literal a) del artículo 27 señala que una de las funciones de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración es, *proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas internas y procedimientos complementarios relativos al cumplimiento de sus funciones; así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería*; asimismo, el literal b) del citado artículo señala que, otra de las funciones de la Unidad de Tesorería está relacionada a *programar, ejecutar y controlar las acciones propias del Sistema Nacional de Tesorería*;

Que, el literal c) del artículo 24 de la Norma de organización transitoria, señala que una de las funciones de la Oficina de Administración, está referida a *gestionar la consolidación y presentación de la información de los sistemas administrativos a su cargo, en el marco de la normatividad vigente*; asimismo, el literal n) del citado artículo establece como otra de sus funciones, *supervisar que los procesos a su cargo se desarrollen en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del Sineace*;

Que, mediante Informe n.º 000014-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-TES, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias, manifiesta la necesidad de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General n.º 00053-2023-SINEACE/CT-GG y aprobar el proyecto de la “Directiva para la Administración de la Caja Chica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE”, a fin de implementar nuevos procedimientos de gastos a través de caja chica, en cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06;

Que, mediante Memorándum n.º 000276-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto, lo opinado por la Unidad de Tesorería para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal n.º 000209-2024-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable señalando que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General n.º 000053-2023-SINEACE/CT-GG y la posterior aprobación del proyecto de directiva solicitado por la unidad orgánica correspondiente;

Que, el literal b) del artículo 12 de la Norma de organización transitoria establece que, es función de la Gerencia General, dirigir la gestión de los sistemas administrativos de la entidad, como máxima autoridad de la gestión administrativa; asimismo, el literal f) de dicho artículo señala precisa que Gerencia General tiene como función, expedir resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De conformidad, con la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; Ley n.º 31520, que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; la Resolución Directoral n.º 008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva n.º 003-2024-EF/52.06 para el Manejo de la Caja Chica; la Resolución de Presidencia n.º 00035-2023-SINEACE/CDAH-P, que aprueba la Directiva n.º 000001-2023-SINEACE/P, “Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace”; la Resolución de Presidencia n.º 000091-2024-SINEACE/ COSUSINEACE-P, que aprueba la versión actualizada de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace, en su calidad de entidad en restitución”; y la Resolución de Presidencia n.º 000006-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General n.º 000053-2023-SINEACE/CT-GG, que aprueba la Directiva n.º 000005-2023-SINEACE/CT-GG, “Directiva para la Administración de la Caja Chica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace”.

Artículo 2. Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración para que actúe en el marco de lo establecido en el artículo 7 la Directiva n.º 003-2024-EF/52.06 para el Manejo de la Caja Chica.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Único Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
NANCY JESUS TACILLA RAMIREZ
GERENTE GENERAL
Sineace

